

denados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en la E.T.D. de Valmasada y finaliza en el apoyo número 20, con una longitud de 2.171 metros, empleándose como conductor cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentada sobre apoyos de hormigón.

Derivación al C. T. número 97, «Altamira»

Origen: Apoyo número 8.

Final: C. T. número 97, «Altamira».

Longitud: 166 metros.

Conductor: Cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: De hormigón.

Derivación al C. T. número 96, «Instituto»

Origen: Apoyo número 12.

Final: C. T. número 96, «Instituto».

Longitud: 160 metros.

Conductor: Cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es atender nuevas demandas de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.668-15.

25002 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.780.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 30 KV., doble circuito que tiene su origen en el apoyo número 10 de la línea Abadiano-Durango y finaliza en el C. T. «Cooperativa San Vicente» con una longitud de 53 metros, empleándose como conductor cable LA, de 110 milímetros cuadrados de sección, sustentada sobre apoyos metálicos. La finalidad de la línea es atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.665-15.

25003 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.858.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante

se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., doble circuito. Origen: S. T. D. de Deusto. Final: Apoyo número 7 desde el que continuará en subterráneo. Longitud: 622 metros. Conductores: Cable LA-110, D-80 y cable en haz compuesto por tres conductores de 95 milímetros. Apoyos: Metálicos. Finalidad: Mejorar el servicio de la zona desde la nueva S. T. D. de Deusto.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.670-15.

25004 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.854.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV. Origen: Línea «Larrasquitu-Basurto, circuito IV». Final: C. T. número 199, «Sautua». Longitud: 10 metros. Conductores: Cable D-50. Apoyos: De hormigón. Finalidad: Mejorar y ampliar el suministro en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 8 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.705-15.

25005 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. a E. T. número 3, de Monzalbarba (A. T. 278/77).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en término municipal de Monzalbarba (Zaragoza), destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a E. T. «Elevación de Aguas».
Final: E. T. número 3 de Monzalbarba.
Longitud: 633 metros.
Recorrido: Término municipal de Monzalbarba.
Tensión: 15 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: Tres de LA-30.
Apoyos: De hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.531-D.

25006

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. de circunvalación de Borja (A. T. 311/77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en término municipal de Borja, destinada a mejorar la distribución de la zona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: E. T. D. 45/15 KV. de Borja.
Final: E. T. Cuarté de Borja.
Longitud: 2.226,58 metros.
Recorrido: Término municipal de Borja.
Tensión: 15 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: Tres de LA-56.
Apoyos Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.547-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25007

ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para el perfeccionamiento y mejora de una central hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 10.683, «Fruturgell», APA número 017.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, «Fruturgell», calificado como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrito en el correspondiente Registro con el número 017, para el perfeccionamiento y mejora de su central hortofrutícola en Castellserá (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que el perfeccionamiento proyectado es necesario para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento y mejora de la central hortofrutícola a realizar en Castellserá (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, «Fruturgell», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a 9.068.725 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto a 1.817.745 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25008

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción de dos turbinas de vapor de 350 MW. (P. A. 84.05-B), con destino a los grupos IV y V de la Central Térmica de Compostilla II.

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 MW. y de 500 MW. Este Decreto ha sido prorrogado por Decretos 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972), y 980/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificado por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y prorrogado y modificado por Real Decreto 258/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Empresa Nacional Bazán», con domicilio en Madrid (paseo de la Castellana, 65), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de dos turbinas de vapor de 350 MW., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 2 de agosto de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor para accionar generadores eléctricos de 350 MW. para centrales térmicas.

Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán» tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con «Westinghouse Electric International Co.», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas de vapor presenta gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que pre-